

**Aprueban modificación de la garantía otorgada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo
N° 194- 2003-EF**

DECRETO SUPREMO N° 047-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 194-2003-EF se aprobó el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional al préstamo acordado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar, parcialmente, el “Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana – Subsistema Norte Sur”;

Que, el BID ha desarrollado un nuevo instrumento financiero denominado “Facilidad de Conversión de Moneda”, el cual permite la conversión de: i) los saldos adeudados por créditos otorgados y desembolsados por el Banco, en los cuales la tasa aplicable se basa en la LIBOR; y ii) los montos por desembolsar de préstamos otorgados o por otorgarse por el Banco;

Que, este instrumento permite reducir el riesgo de mercado relacionado con las variaciones de tipo de cambio a los que está expuesta la deuda contratada con el BID, lo cual es concordante con la política del endeudamiento público peruano, la misma que tiene como objetivo contribuir a preservar la sostenibilidad fiscal de mediano plazo;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha estimado pertinente incluir en el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento arriba indicada, el referido instrumento financiero, el cual faculta a la Municipalidad Metropolitana de Lima a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado, a nuevos soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación acotada;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la garantía otorgada por el Gobierno Nacional en mérito al Decreto Supremo N° 194-2003-EF, a efectos de extender los alcances de la misma al pago del servicio de la deuda a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuando ejercite la opción contemplada en la “Facilidad de Conversión de Moneda”;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, y la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de la garantía otorgada por el Gobierno Nacional

Apruébese la modificación de la garantía otorgada por el Gobierno Nacional aprobada por el Decreto Supremo N° 194-2003-EF, a efectos de extender los alcances de la misma al pago del servicio de la deuda a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuando ejercite la opción contemplada en la “Facilidad de Conversión de Moneda”

Artículo 2º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato modificatorio que plasma lo dispuesto en el artículo precedente; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para su implementación.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas